

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024). Señora Juez, a su Despacho el proceso ORDINARIO No. 2016-628 de JHON FREDY GUALTEROS TIQUE contra HIUNDAY ENGINEERIN CO LTDA, para resolver sobre la solicitud de ejecución de sentencia, como la entrega de títulos judiciales. Sírvese proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 10 4 ABR. 2024

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en los ítem 05 y 06 del expediente digital, obra escrito presentado por la Togado ANA SOFIA BULLA GARZON, mediante el cual solicita la ejecución del fallo y así mismo decidir sobre títulos judiciales que obren para el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, sería del caso remitir a la Oficina Judicial Reparto para ser abonado como ejecutivo, el proceso ORDINARIO No. 2016-628 donde es demandante el señor JOHN FREDY GUALTERO TIQUE contra HIUNDAY ENGINEERIN CO LTDA, sin embargo, revisada la plataforma de títulos judiciales SAE del BANCO AGRARIO, se observa que obra consignado el título judicial No. 400100009173292 de fecha 11/01/2024 por valor de \$4.800.000, en el cual obra como identificación de la parte demandante la C.C. No. 16.267.264, siendo lo correcto la C.C. No. 93.397.005, sin embargo el nombre de las partes coinciden con las registradas en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se hace necesario abonar el proceso ordinario como ejecutivo y en su lugar, se ordena la entrega del título judicial No. 400100009173292 de fecha 11/01/2024, por valor de \$4.800.000, al señor JOHN FREDY GUALTERO TIQUE identificado con C.C. No. 93.397.005, en presencia de su apoderada la Dra. ANA SOFIA BULLA GARZON identificada con la C.C. No. 1.026.555.660 y T.P. No. 196307 mediante la modalidad de pago por ventanilla, previa suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá el beneficiario comparecer de manera presencial ante el Juzgado y cumplido lo anterior, se tramitará la entrega ordenada.

Así mismo, en atención a que el título consignado cubre el valor de las condenas dispuestas en sentencia de fecha marzo 30 de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, como el pago de las costas procesales, se ordenará la terminación del proceso por pago de la obligación y el archivo previas las constancias a que haya lugar.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el juzgado diecinueve laboral del circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

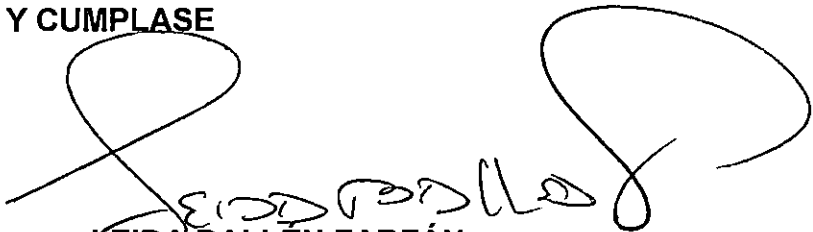
PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. No. 400100009173292 de fecha 11/01/2024, por valor de \$4.800.000, al señor JOHN FREDY GUALTERO TIQUE identificado con C.C. No. 93.397.005, en presencia de su apoderada la Dra. ANA SOFIA BULLA GARZON identificada con la C.C. No. 1.026.555.660 y T.P. No.

196307 mediante la modalidad de pago por ventanilla, previa suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá el beneficiario comparecer de manera presencial ante el Juzgado y cumplido lo anterior, se tramitará la entrega ordenada.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso **ORDINARIO** instaurado por JHON FREDY GUALTERO. TIQUE contra HIUNDAY INGINEERIN CO LTDA, por pago de la obligación y el archivo previas las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	05 ABR. 2024
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 50	
LUZ MILA CELIS PARRA. Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2024-10051**. Sírvasse proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela No. **2024-10051**, instaurada por la señora **LEIDY JOHANA DONOSO CUBILLOS** identificada con cedula de ciudadanía **1.019.039.800** actuando como agente oficioso de la menor **PAZ VALENTINA TERRES DONOSO** identificada con Registro Civil No. **1.125.233.455** contra la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA E.P.S** y **LABORATORIO VALENTECH**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de vida digna, a la salud y derecho a la calidad de vida en consonancia con el principio de interés superior del menor.

En consecuencia, notifíquese por el medio más expedito a los Representante Legal y/o quien haga sus veces de las accionadas **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA E.P.S** y **LABORATORIO VALENTECH** para que en el término de un (01) día, se pronuncie respecto a la orden de entra del medicamento TRIKAFTA (elexacaftor 80 mg+ Tezacaftor 40 mg+ Ivacaftor 60 mg) formulado por la médica tratante desde el 13 de septiembre de 2023, medicamento requerido de manera urgente para el tratamiento del menor de FIBROSIS QUISTICA.

En aras de evitar futuras nulidades se vincula al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** e **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** para que si a bien lo tiene se hagan parte y alleguen su pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLEEN FARFÁN

mtrv

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 050 de 05 de abril de 2024

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió el conocimiento a la impugnación 2024-10055 de la presente acción de tutela, la cual se radicó en este Despacho Judicial bajo el No. **2024-10050**, para conocer sobre la impugnación al fallo de primera instancia proferido el quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Sírvasse proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA.**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

AVOQUESE el conocimiento de la impugnación al Fallo de tutela con radicado No. 2024-10055 proferido en primera instancia el quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por el **JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.** en la acción de Tutela de Segunda Instancia, radicada en este Despacho Judicial bajo el **No. 2024-10050** instaurada por **EDWIN NOHORA LONDOÑO ARTEAGA** en contra la **ENEL COLOMBIA S.A.S EPS**.

Comuníquese a las partes en debida forma.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR
LEÍDA BALLÉN FARFÁN**

mtrv

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado:

No. 050 de 05 de abril de 2024

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA.**